

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de diciembre de 1995, mediante Resolución No. 95-2-2-1-0007975 inscrita en el Registro Mercantil de Salinas el 29 de octubre de 1999, se declaró la Disolución de varias compañías, entre ellas, la de **MEGASUR S.A.**, por estar incursas en la causal prevista en el numeral 10 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, al no haber elevado sus capitales al mínimo legal;

QUE, el 26 de diciembre de 1995, mediante Resolución No. 95-2-2-1-0008398, se aprobó el aumento de capital de **MEGASUR S.A.** habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del cantón Salinas, el 25 de enero de 1996. con lo cual se cumplió con la obligación de aumentar el capital al mínimo legal.

QUE por lo expuesto, resulta contradictorio que se haya inscrito la Resolución de Disolución de la compañía **MEGASUR S.A.** por no tener el capital mínimo legal, cuando en realidad lo tuvo, desde la inscripción en el Registro Mercantil de la Resolución que aprobó el aumento de capital;

QUE la contradicción en mención debe ser rectificada.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto la resolución No. 95-2-2-1-0007975 del 11 de diciembre de 1995, en la parte que corresponde a **MEGASUR S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96217 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 95-2-2-1-0007975 del 11 de diciembre de 1995 inscrita en el Registro Mercantil el 29 de octubre de 1999, en la parte que se declaró la Disolución de **MEGASUR S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **MEGASUR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Salinas, inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y ponga las notas de referencia previstas en el Artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a ésta Intendencia.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 JUN. 2001

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/JI
Exp. No.66968

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CON EL
No. 99 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL
No. 1.464 DEL REPENTORIO DE SALINAS, A LOS -
DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL -
UNO .-



[Handwritten signature]

ABG. LOUIS COMBUNT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS